

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO
N° 007-2022-OCI/0280-SR

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
LIMA-LIMA-LIMA

SERVICIO RELACIONADO
“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES ESTABLECIDAS PARA LA ENTIDAD,
SUS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS EN
MARCO DEL NUMERAL 60.4 DEL TEXTO ÚNICO
ORDENADO DE LA LEY N° 27444”

PERÍODO: 3 DE ENERO AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

TOMO I DE I

LIMA – PERÚ
2022

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO
N° 000-2022-OCI/0280-SR

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS
PARA LA ENTIDAD, SUS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS EN MARCO
DEL NUMERAL 60.4 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. GENERALIDADES.....	2
II. ANTECEDENTES.....	3
III. COMENTARIOS.....	3
IV. CONCLUSIÓN.....	3
V. RECOMENDACIÓN.....	3

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO **N° 000-2022-OCI/0280-SR**

“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS PARA LA ENTIDAD, SUS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS EN MARCO DEL NUMERAL 60.4 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444”

I. GENERALIDADES

1.1. Origen

El presente informe de servicio relacionado denominado “Verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas para la entidad, sus funcionarios y servidores públicos en marco del numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444”, corresponde a un servicio relacionado no programado en el Plan Anual de Control del Órgano de Control Institucional del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 254-2022-CG de 13 de julio de 2022.

1.2. Objetivo

Verificar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS.

1.3. Alcance

El presente servicio relacionado comprende la verificación de la existencia de denuncias contra aquellos funcionarios o servidores públicos de Jurado Nacional de Elecciones, en adelante la “Entidad”, que incumplieron con las obligaciones establecidas en el Capítulo I Disposiciones Generales, Título II del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, correspondiente al periodo del 3 de enero al 15 de noviembre de 2022.

1.4. Base Legal

- Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, publicada el 23 de julio de 2002 y sus modificatorias.
- Ley n° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la Republica y del Sistema Nacional de Control, publicada el 28 de marzo de 2018.
- Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Artículo 60, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.
- Resolución de Contraloría n.° 392-2020 de 30 de diciembre de 2020, que aprueba la Directiva n.° 020-2020-CG/NORM “Directiva de los Órganos de Control Institucional” y modificatoria a través de la R.C n.° 124-2021-CG de 21 de mayo de 2021.
- Resolución de Contraloría n.° 192-2022-CG, que aprueba la Directiva n.° 010-2022-CG/GMPL “Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2022 - 2024 de los Órganos de Control Institucional”.

II. ANTECEDENTES

El Jurado Nacional de Elecciones conforme señala la Ley n° 26486 – Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, es un organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público encargado de administrar justicia en materia electoral, fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio, de la realización de los procesos electorales, referéndum y otras consultas populares, de la elaboración de los padrones electorales, mantener y custodiar el registro de organizaciones políticas, y demás atribuciones a que se refieren la Constitución y las leyes.

Sobre el particular, el artículo 60° del TUO de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que son roles de la Contraloría General de la República y los Órganos de Control Institucional verificar de oficio que las entidades, funcionarios y servidores públicos cumplan con las obligaciones establecidas en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II de la Ley citada.

III. COMENTARIOS

De la revisión efectuada a los documentos presentados ante el Órgano de Control Institucional durante el periodo del 3 de enero al 15 de noviembre de 2022, no se identificaron solicitudes que versan sobre el incumplimiento de obligaciones de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad conforme lo previsto en el Capítulo I, disposiciones generales del Título II de la Ley n.° 27444.

IV. CONCLUSION

Durante el periodo del 3 de enero al 15 de noviembre de 2022, no se identificaron solicitudes que versan sobre el incumplimiento de obligaciones de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad conforme lo previsto en el Capítulo I, disposiciones generales del Título II de la Ley n.° 27444.

V. RECOMENDACIÓN

Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, para que en un plazo no mayor de 5 días hábiles se publique el presente informe en el Portal de Transparencia Estándar institucional

Lima, 14 de diciembre de 2022

Isabel C. Mallqui Cervantes
Integrante de la Comisión de Control